



**MINTRABAJO**

**GOBIERNO DE COLOMBIA**



**MINTRABAJO**

No. Radicado 08SI201872110000004241

Fecha 2018-08-28 07:57:07 am

Remitente Sede D. T. BOGOTÁ  
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES

Destinatario GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 0 Folios 1



COR08SI201872110000004241

Bogotá, 27 de Agosto de 2018

Al responder hacer referencia a este No. de Oficio

16

**MEMORANDO**

Para: Dra. MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
GRUPO ARCHIVO SINDICAL

De: ASTRID LOZANO CAMACHO  
Dirección Territorial Bogotá

ASUNTO: ENTREGA DE DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA CORRESPONDIENTE AL 24 DE AGOSTO DE 2018

Cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hago entrega de dos (01) depósito sindical, para continuar con el trámite correspondiente, tal como se relaciona a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	NÚMERO DE FOLIOS (HOJAS)
24/08/2018	DC-103	SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AEREO COLOMBIANO "SINTRATAC"- ASOCIACION COLOMBIANA DE AUXILIARES DE VUELO Y DEMAS TRABAJADORES DE INDUSTRIA DEL SECTOR AEREO COLOMBIANO "ACAV" - ASOCIACION COLOMBIANA DE MECANICOS DE AVIACION "ACMA"	"SINTRATAC" - "ACAV" - "ACMA"	AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S.A. - AIRES S.A. Y/O LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A.	(27) FOLIOS

Atentamente,

ASTRID LOZANO CAMACHO

Inspector GACT  
Dirección Territorial Bogotá

Se anexan: 27 Folios

Carrera 7 N° 32 - 63 Bogotá D.C., Colombia  
PBX: 5186868  
www.mintrabajo.gov.co

6691

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.**  
**Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano**  
**Número: DC-103**

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	24	08	2018	HORA	3:32 P.M.
---------	-------------	--------	----	----	------	------	-----------

7-16 ✓

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	DIANA XIMENA CARDOZO FALLA		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	c.c. 53.106.834 DE BOGOTA		
<b>CALIDAD</b>	APODERADA DE AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S.A. – AIRES S.A. Y/O LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A.		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CALLE 100 No 7 -33 PISO 17 TORRE 1		
<b>No. TELÉFONO</b>	5113000	<b>Correo Electrónico</b>	erika.zarante@latam.com; maria.moreno@latam.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

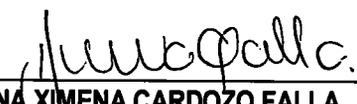
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo	Contrato Sindical
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S.A. – AIRES S.A. Y/O LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A.</li> </ul>			
<b>Y</b>	Organización Sindical	X	Trabajadores	
<b>SINDICATO(S)</b> (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	<ul style="list-style-type: none"> <li>SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AÉREO COLOMBIANO "SINTRATAC"</li> <li>ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AUXILIARES DE VUELO Y DEMÁS TRABAJADORES DE INDUSTRIA DEL SECTOR AÉREO COLOMBIANO "ACAV"</li> <li>ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MECÁNICOS DE AVIACIÓN "ACMA"</li> </ul>			
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2018 HASTA EL TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO 2021			
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	267	<b>ÁMBITO DE APLICACION</b>	Nacional	X
			Regional	
			Local	
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> (cuando sea Contrato Sindical)		<b>No. Folios</b>	<b>27 FOLIOS INCLUIDOS:</b> <u>SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO</u> (1 FOLIO) <u>PODER</u> (1 FOLIO) <u>CAMARA DE COMERCIO DE LA EMPRESA</u> (5 FOLIOS) <u>CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES</u> (13 FOLIOS) <u>ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACAV CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES</u> (3 FOLIOS) <u>ACTA DE LA X ASAMBLEA GENERAL DE ACMA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES</u> (4 FOLIOS)	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
ASTRID LOZANO CAMACHO  
INSPECTOR DE TRABAJO GACT.

  
DIANA XIMENA CARDOZO FALLA  
EL DEPOSITANTE: APODERADA DE LA EMPRESA  
AEROVÍAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A. -  
AIRES S.A. Y/O LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A

Señores:  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTÁ**  
**GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES**  
E. S. D.

---



Ref. : **Solicitud Depósito Convención Colectiva – Celebrada Entre AEROVÍAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A. AIRES S.A. Y/O LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A. Y EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AÉREO COLOMBIANO "SINTATAC", ACAV y ACMA**

Respetados Doctores:

**DIANA XIMENA CARDOZO FALLA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 53.106.834 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Licencia Temporal Número 14.094 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada sustituta de **AEROVÍAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A. AIRES S.A. Y/O LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A.**, según poder y sustitución que se adjunta al presente memorial en (21) folios, respetuosamente me permito solicitar a su Despacho, se sirva proceder al Depósito del Pacto Colectivo suscrito entre mi representada y sus trabajadores no sindicalizados el pasado 10 de agosto de 2018.

Atentamente,

  
**DIANA XIMENA CARDOZO FALLA**

C.C. No. 53.106.834 de Bogotá

Licencia Temporal No. 14.094 del Consejo S. de la Judicatura

24 AGO 2018

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S.A AIRES S.A y/o LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A. Y EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AÉREO COLOMBIANO "SINTRATAC"**



Entre los suscritos a saber, **MARÍA CAROLINA MORENO COY, JUAN PABLO NAVARRO B, JHON HENRY TORRES LOPEZ, JULIÁN GUILLERMO TRUJILLO GIRALDO, MARIO ANDRES MACIAS DUQUE, CATHERINE MORA RIVERA y SARA CATALINA VILLEGAS** y como Asesores laborales **ANDREA CATALINA ORTEGA MOJICA y FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI**, identificados como aparecen al pie de su firma, obrando como representantes de **AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S.A -AIRES S.A. Y/O LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A.**, que en el contenido de este documento se denominará **EL EMPLEADOR O LA EMPRESA**; y por la otra parte **CARLOS ESTEBAN RESTREPO, MARIA CRISTINA CADAVID, DANIEL FERNANDO GALLO ORDOÑEZ, RICARDO TORRES GARNICA, EDUARD ARNULFO VARGAS SUAREZ, PEDRO ANDRES NOVOA AREVALO, CAMILA ANDREA VELASQUEZ GALLO, MARTIN ENRIQUE TOVAR ROJAS y YULIETH ALEXANDRA REYES FORERO** y como Asesor Laboral **CARLOS EFRAIN RONCANCIO CASTILLO** e identificados como aparecen al pie de sus firmas, en representación del **SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AÉREO COLOMBIANO "SINTRATAC"** los cuales con plenas facultades para suscribir la presente Convención Colectiva de Trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas.

**CAPÍTULO I. ESTIPULACIONES GENERALES**

**PREÁMBULO**

La presente Convención Colectiva de Trabajo, es el resultado de la búsqueda por parte de la Organización Sindical y de La Empresa, por construir bienestar para los trabajadores sin perder de vista el reto conjunto de materializar una cultura de respeto por las opiniones diversas y de garantía por la libertad de opinión.

Su contenido es consecuencia de una actividad constructiva entre las partes, encaminada a concertar, con un ánimo honesto y leal, siendo como instrumento para trabajar la finalidad de la justicia dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, conforme a los mandatos de las leyes vigentes.

Inspirados en los fines que nos unen como partícipes de un esfuerzo productivo común, las partes manifestamos que únicamente el respeto por el diálogo constituye el fundamento para la construcción conjunta de universos laborales que fomenten dignidad humana y empresas dinámicas.



### **ARTÍCULO 1. REPRESENTACIÓN SINDICAL – EL ARTÍCULO 4 DE LA CCT SUSCRITA ENTRE SINTRATAC Y LATAM 2016-2018 QUEDARÁ ASÍ:**

LA EMPRESA reconoce a SINTRATAC como representante legítimo de los trabajadores de LA EMPRESA afiliados a SINTRATAC, de conformidad con la Ley. Por consiguiente, el acuerdo con estos trabajadores en ejercicio del derecho de Negociación Colectiva, se suscribe únicamente a través de SINTRATAC.

### **ARTÍCULO 2. EFECTOS DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA**

Por virtud de las actas de fecha 06 de marzo de 2018 de ACMA y 17 de abril de 2018 de ACAV, los negociadores CARLOS ESTEBAN RESTREPO y MARÍA CRISTINA CADAVID de ACAV y DANIEL FERNANDO GALLO, RICARDO TORRES GARNICA y EDUARD VARGAS SUAREZ de ACMA, firman la presente Convención Colectiva de Trabajo en representación tanto de SINTRATAC como de los sindicatos que representan (ACAV y ACMA), por lo que la presente Convención Colectiva de Trabajo será la que regirá las relaciones laborales, salariales, prestacionales, de beneficios y demás entre LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A. y las organizaciones sindicales SINTRATAC, ACAV y ACMA durante el periodo de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**Parágrafo:** Las cláusulas convencionales establecidas entre las organizaciones sindicales denominadas ACMA, ACAV y SINTRATAC con AEROVÍAS DE INTEGRACION REGIONAL S.A., AIRES S.A., Y/O LAN COLOMBIA AIRLINES S.A., y/o hoy denominada LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A. que no fueron modificadas por esta negociación colectiva seguirán vigentes.

### **ARTÍCULO 3. OBLIGATORIEDAD – EL ARTÍCULO 2 DE LA CCT SUSCRITA ENTRE SINTRATAC Y LATAM 2016-2018 QUEDARÁ ASÍ:**

LA EMPRESA está obligada a cumplir las disposiciones de esta Convención y por tanto a no violar sus cláusulas ni el derecho de asociación y negociación colectiva con SINTRATAC.

Las disposiciones en ella contenidas quedarán incorporadas a los contratos individuales de trabajo vigentes hoy con los trabajadores afiliados a SINTRATAC al servicio de LA EMPRESA y a quienes durante su vigencia llegare a aplicar ésta Convención, de acuerdo con lo legalmente previsto.

En consecuencia el desconocimiento de esta cláusula generará los efectos previstos en las normas legales vigentes.

### **ARTÍCULO 4. DERECHO DE ASOCIACIÓN – EL ARTÍCULO 6 DE LA CCT SUSCRITA ENTRE SINTRATAC Y LATAM 2016-2018 QUEDARÁ ASÍ:**

LA EMPRESA reconoce, protege y garantiza el libre ejercicio del derecho de Asociación Sindical y negociación colectiva en los términos de la Ley laboral. Por

24 AGO 2018

lo tanto, LA EMPRESA se abstendrá de ejercer cualquier presión directa o indirectamente al trabajador y promover la creación de pactos colectivos.

**ARTÍCULO 5. PERMANENCIA DE LOS BENEFICIOS CONVENCIONALES EL ARTÍCULO 7 DE LA CCT SUSCRITA ENTRE SINTRATAC Y LATAM 2016-2018 QUEDARÁ ASÍ:**



Las partes acuerdan que las cláusulas establecidas en la presente convención estarán vigentes hasta tanto las partes de común acuerdo decidan cambiarlas, modificarlas, mejorarlas o acabarlas, en desarrollo de un proceso de negociación colectiva con SINTRATAC o sean modificadas o eliminadas por parte de un Laudo arbitral o sentencia de anulación.

Adicionalmente, quedan vigentes todos los acuerdos anteriores a la presente convención colectiva, normas contenidas en laudos arbitrales y convenciones colectivas que no fueron negociadas o eliminadas en la presente negociación colectiva relacionadas con SINTRATAC, ACMA y ACAV.

**ARTÍCULO 6. PROTECCION LABORAL – EL ARTÍCULO 38 DE LA CCT SUSCRITA ENTRE SINTRATAC Y LATAM QUEDARÁ ASÍ-. ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA:**

Con la suscripción de la presente convención colectiva de trabajo la EMPRESA se compromete a no despedir sin justa causa a ningún afiliado a SINTRATAC que pertenezca a la Dirección de Mantenimiento. Esta garantía será otorgada por el plazo improrrogable de TRES AÑOS contados desde la firma del presente documento.

**ARTÍCULO 7. CONTRATACION DE PERSONAL.**

La contratación de personal para actividades misionales permanentes existentes en la empresa, se hará con apego a los límites y prohibiciones legales contenidas en las normas que regulan la tercerización, y vinculará personal con respeto a sus derechos constitucionales, legales y prestacionales.

---

**CAPÍTULO III  
TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS (TCP)**

**ARTÍCULO 8. MATERNIDAD: EL ARTÍCULO 25 DE LA CCT SUSCRITA ENTRE ACAV Y AIRES S.A 2015-2018, INCORPORADO A LA CCT DE SINTRATAC CON VIGENCIA 2016-2018 EN EL ART 29 DE DICHO ESTATUTO QUEDARÁ ASÍ:**

Cuando una Tripulante de Cabina beneficiaria de la presente convención, notifique su estado de embarazo a LA EMPRESA y por razones médicas o de seguridad



sea necesaria su reubicación, LA EMPRESA se compromete a continuar reconociendo y pagando su salario básico, horas garantizadas de vuelo, el promedio de viáticos de alimentación de los últimos seis meses, auxilio de alimentación, bonificación por no ausentismo, prima de vacaciones, y a otorgar beneficio de alimentación en los lugares donde LA EMPRESA disponga de casino o en su defecto el valor de un auxilio de alimentación por valor de \$9.000.00 Diarios por día hábil laborado, no constitutivo de salario. La EMPRESA proveerá el servicio de transporte durante el mes inmediatamente anterior a la fecha probable de parto, este será puerta a puerta. LA EMPRESA reconocerá servicio de transporte por un periodo mayor al mencionado, sólo en los eventos en que por razones médicas sea prescrito.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPRESA se compromete que en caso de reubicación dará la capacitación a Tripulantes de Cabina para poder ejercer las funciones asignadas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Aunque se esté en periodo de maternidad, la Tripulante de Cabina que por voluntad propia y habiéndolo manifestado por escrito a la empresa, desee participar en las convocatorias internas, se le tendrá en cuenta para el proceso, en igualdad de condiciones que al resto de participantes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** la Tripulante de Cabina podrá solicitar a LA EMPRESA por escrito, que se le otorguen 20 días corridos de lactancia una vez finalice la licencia de maternidad. Estos 20 días reemplazarán en su integridad la hora diaria de lactancia que por ley le correspondería por los tres meses posteriores a la licencia.

En los eventos en que la licencia de maternidad culmine y se encuentre programado curso de tierra al que deba asistir la tripulante para retornar a la línea de vuelo, deberá presentarse al curso de tierra en las fechas que sea convocada y se suspenderán los días de licencia a que hace referencia esta cláusula mientras que dure el respectivo curso, y una vez culmine el mismo se reanudará para que disfrute los días restantes.

**PARÁGRAFO CUARTO** LA EMPRESA reconocerá a las Tripulantes de Cabina que se encuentran en estado de gestación un descanso remunerado por 2 semanas antes de la fecha probable de parto.

**PARÁGRAFO QUINTO: HORARIO DE TRABAJO DURANTE LA GESTACIÓN:** LA EMPRESA permitirá que la Tripulante de Cabina gestante elija, por una única vez, uno de los horarios flexibles administrativos del área en que labora.

**ARTÍCULO 9. REUBICACIÓN POR ORDEN MÉDICA:** Cuando un Tripulante de Cabina deba ser reubicado por orden médica en un cargo diferente de aquel para el que fue contratado, en razón a un accidente de origen laboral calificado como tal por las entidades del sistema de seguridad social, LA EMPRESA garantizará que continúe devengando el promedio de los factores salariales devengados en



los últimos seis meses anteriores a la fecha del accidente, por el tiempo que dure la reubicación.

**ARTÍCULO 10. SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 DE LA CCT SUSCRITA ENTRE ACAV Y AIRES S.A 2015-2018, INCORPORADO A LA CCT DE SINTRATAC 2016-2018 EN EL ART 29 DE DICHO ESTATUTO, Y QUEDARÁ ASÍ:**

**PLAN DE CARRERA.**

Para los efectos de ascensos de los TC Tripulantes de Cabina cuando se presente la necesidad operacional, LA EMPRESA considerará: requisitos establecidos para el cargo, hoja de vida, desempeño, antigüedad en la empresa y aprobación de los exámenes correspondientes y podrán acceder por medio de una convocatoria general. Cuando la empresa requiera suplir vacantes para un determinado cargo, los auxiliares Tripulantes de vuelo Cabina podrán postularse siempre que reúnan los requisitos exigidos, pudiendo acceder a dicha vacante previa aprobación del proceso de selección y del curso a que haya lugar.

La Empresa pagará el aumento salarial correspondiente al cargo al que ascendió a más tardar 30 días calendario después a haber sido nombrado en el nuevo cargo.

Las categorías actualmente establecidas son:

**1. Tripulante Trainee (TCT):** Son aquellas personas que ingresan al cargo de Tripulante de Cabina en la compañía; estos ocuparan esta categoría sin importar la experiencia en otras empresas y permanecen en esta condición hasta ser promovidos al cargo de Tripulante de Cabina.

**PARÁGRAFO:** En el caso específico de los TCT, estos Tripulantes permanecerán en esta categoría por un periodo máximo de un año, a partir de la fecha de suscripción del contrato de trabajo con la compañía, momento a partir del cual pasarán a la categoría TC.

**2. Tripulante de Cabina (TC):** Son todos aquellos Tripulantes de Cabina que han sido promovidos de Tripulante Trainee a Tripulante de Cabina, permanecen en este cargo hasta ser ascendidos a la siguiente categoría de acuerdo a las convocatorias que haga la compañía y cuando el Tripulante de Cabina haya cumplido con los requisitos necesarios para el ascenso.

**3. Tripulante de Cabina Senior (TCS):** Son todos aquellos Tripulantes de Cabina que han sido promovidos a este cargo, permanecen en esta condición hasta ser ascendidos a la siguiente categoría, de acuerdo a las convocatorias que haga la compañía y cuando el Tripulante de Cabina haya cumplido con los requisitos necesarios para el ascenso.



24 AGO 2018

**Tripulante de Cabina Especialista (TCE):** Son todos aquellos Tripulantes de Cabina que han sido designados a este cargo, permanecen en esta condición hasta ser ascendidos a la siguiente categoría de acuerdo a las convocatorias que haga la compañía y cuando el Tripulante de Cabina haya cumplido con los requisitos necesarios para el ascenso.

**Jefe de Servicio a Bordo:** Son todos aquellos Tripulantes de Cabina que han sido designado a este cargo, permanecen en esta condición hasta ser ascendidos a la siguiente categoría, de acuerdo a las convocatorias que haga la compañía y cuando el Tripulante de Cabina haya cumplido con los requisitos necesarios para el ascenso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por necesidad operacional la empresa podrá crear, eliminar, adicionar, y/o sustituir las categorías que se encuentran establecidas en la presente convención colectiva, no obstante, cuando se vaya a crear una nueva categoría dentro del plan de carrera, se realizará la convocatoria llamando a los Tripulantes de Cabina quienes están en la categoría inmediatamente anterior, en caso que el número de personas que se presenten a la convocatoria no sean suficientes para llenar los cupos requeridos por LA EMPRESA, esta tomará la siguiente categoría y así sucesivamente hasta llenar los cupos. En caso que alguno de los participantes a la convocatoria no cumpla con los requisitos para acceder al cargo, las vacantes faltantes podrán ser suplidas por LA EMPRESA.

Las partes acuerdan que la eliminación, sustitución de una categoría no debe implicar desmejora en sus condiciones de trabajo para el Tripulante de Cabina, para realizar dicho proceso se debe realizar de acuerdo al escalafón empezando por el más nuevo al más antiguo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: BASE SALARIAL 2018:**

<b>CARGO</b>	<b>SALARIO BÁSICO 2018</b>	<b>70 HORAS GARANTIZADAS</b>
TRIPULANTE DE CABINA TRAINEE (TCT)	\$ 781.242	\$ 300.000
TC TRIPULANTE DE CABINA (TC)	\$ 913.000	\$ 494.000
JEFE DE SERVICIO A BORDO (JSB)	\$ 1.100.000	\$ 593.000

24 AGO 2018

**ARTÍCULO 11. ASEO DE CABINA:** LA EMPRESA garantizará que el Tripulante de Cabina no realizará actividades de aseo durante los tránsitos en las asignaciones de vuelo.

**ARTÍCULO 12. TIEMPO DE DESCANSO:** El tiempo de descanso se empezará a contabilizar treinta minutos (30) después de la terminación de la asignación, aclarando que ello ocurre con la apertura de puertas del avión. Los 30 minutos que transcurrirán desde la apertura de puertas del avión y el inicio del descanso, no constituye tiempo de servicio para la asignación de vuelo que finaliza.

**ARTÍCULO 13. EL ARTÍCULO 10 DE LA CCT SUSCRITA ENTRE ACAV Y AIRES S.A, INCORPORADO A LA CCT DE SINTRATAC EN EL ART 29 DE DICHO ESTATUTO QUEDARÁ ASÍ:**

Se entiende por asignación el tiempo durante el cual el Tripulante de Cabina se encuentra al servicio de la empresa en vuelo, reserva, traslado en cumplimiento de sus funciones (tripadi 1), reuniones administrativas entrenamiento, e-learning superior a dos horas y reserva en casa. Se aclara que la reserva en casa y el e-learning superior a dos horas, no generan viáticos ni transporte.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La empresa hará los esfuerzos razonables con el fin que la programación de vuelo sea asignada en forma proporcional entre todos los tripulantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: NOTIFICACIONES:** La programación de las horas de las asignaciones de vuelo de los tripulantes de cabina, debe ser enviada al correo corporativo a más tardar a las 20:00 horas (hora local colombiana) del día anterior al cumplimiento de las asignaciones. Cualquier cambio o corrección en la hora de la asignación de vuelo debe ser notificado por escrito, vía e-mail o por teléfono a más tardar a las 20:00 horas del día anterior a la ejecución o cumplimiento del cambio. Adicionalmente la notificación del rol de las asignaciones de vuelo que inicien entre las 00:00 y las 03:00 am, hora local colombiana, será notificada a más tardar con 8 horas de antelación al inicio de la asignación de vuelo, salvo que presenten imprevistos meteorológicos en la operación, evento en el cual se notificará con máximo 7 horas de antelación al inicio de la asignación de vuelo.

**PARÁGRAFO TERCERO: DÍAS LIBRES:** Los Tripulantes de Cabina que estén disfrutando de días libres, comúnmente llamados "L", no estarán obligados a asistir a las reuniones que convoque LA EMPRESA. Las reuniones administrativas convocadas deben ser programadas con anterioridad y serán notificadas cumpliendo las normas del Parágrafo anterior; LA EMPRESA suministrará el transporte correspondiente. Los días libres deben ser calendario y deben ser disfrutados en la base de residencia. La empresa garantizará que la primera asignación del Tripulante de Cabina, después del segmento de días libres, iniciará después de las 02:40 am (hora local colombiana).



**PARÁGRAFO CUARTO: DISPONIBLE:** Cuando en la programación de los Tripulantes de Cabina, aparezca asignación disponible, LA EMPRESA está en la obligación de notificar al Tripulante de Cabina la asignación correspondiente a más tardar a las 20:00 horas del día anterior al cumplimiento de la misma; de lo contrario será tomado como libre.

**PARÁGRAFO QUINTO: LIMITACIÓN VUELOS DE MADRUGADA:** Las tripulaciones de cabina serán programadas en máximo tres (3) asignaciones seguidas que inicien entre las 00:00 y las 06:59 A.M (hora local colombiana). En caso excepcional la Subgerencia de Servicio a Bordo podrá autorizar una asignación adicional.

**PARÁGRAFO SEXTO: ESPERAS POR FUERA DE LA BASE DE RESIDENCIA:** Si durante el transcurso de una asignación de vuelo debidamente programada se presentan espacios de espera superiores a 4 horas desde la apertura de puertas del avión y en una ciudad diferente a Bogotá, LA EMPRESA trasladará a la Tripulación de Cabina a un hotel.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO: ASIGNACIÓN EN LAS FECHAS ESPECIALES NAVIDAD Y AÑO NUEVO:** En los casos de asignación de vuelo que pernocte en los días 24 y/o 31 de diciembre y a solicitud del Tripulante de Cabina, la empresa reconocerá un tiquete de acompañamiento para el cónyuge, compañero permanente o uno de los beneficiarios directos inscritos previamente en STAFF TRAVEL + \$50.000 para la cena del TC en caso de pernocta nacional o USD35 en caso de pernocta internacional, y \$50.000 para la cena del acompañante en caso de pernocta nacional o USD35 en caso de pernocta internacional. Se aclara que el acompañante deberá utilizar el tiquete al que hace referencia esta cláusula en el último trayecto del 24 o 31 de diciembre según sea el caso.

**PARÁGRAFO OCTAVO: REVALIDACIÓN ANUAL:** Cuando el tripulante de cabina deba realizar su revalidación anual, la empresa le notificará por escrito en los primeros 5 días del mes previo al mes a realizar la revalidación.

**PARÁGRAFO NOVENO: RECALIFICACIÓN:** LA EMPRESA programará la recalificación al Tripulante de Cabina que repruebe su revalidación anual, dentro del mismo mes calendario en el que se realizó la revalidación. En el evento en que por cualquier razón, la recalificación no se haya podido programar en el mismo mes en que se realizó la revalidación, se programará dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente.

**ARTÍCULO 14. CURSOS E-LEARNING:** Cuando el curso e – learning, tenga una duración igual o mayor a dos horas, se programará como una asignación.

**PARÁGRAFO:** No habrá lugar a transporte ni viáticos en los caso en que el tripulante de cabina decida voluntariamente realizar el curso e-learning en las instalaciones de la empresa.

**ARTÍCULO 15. SOLICITUD DÍAS LIBRES: EL ARTÍCULO 13 DE LA CCT SUSCRITA ENTRE ACAV Y AIRES S.A, INCORPORADO A LA CCT DE SINTRATAC EN EL ART 29 DE DICHO ESTATUTO QUEDARÁ ASÍ:** La solicitud de días libres tendrá como fecha límite el día diez (10) del mes previo al mes que se va a programar.



Al evaluar las solicitudes se tendrán en cuenta las necesidades operacionales de la compañía y serán asignadas por estricto orden de escalafón de su cargo (TCT, TC /, TCS, TCE, JSB)

Los días pedidos deben ser consecutivos, 7 días distribuidos sin importar su orden así:

- Dos periodos de dos (2) días consecutivos cada uno y uno de tres (3) días consecutivos.
- Un Periodo de Cuatro (4) días y un periodo de tres (3) días consecutivos.

O se podrán acumular como máximo, así:

- Un Periodo de Dos (2) días y un periodo de Cinco (5) días.

Cualquier otra distribución de los periodos antes mencionados, deberá ser autorizada por el Jefe de Tripulantes de Cabina o el Gerente de Servicio a Bordo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La empresa entregará por correo electrónico a cada Tripulante de Cabina, a más tardar del día veintiséis (26) de cada mes, su plan de actividades para el mes siguiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO DE FECHAS:** En el evento en que LA EMPRESA incumpla con las fechas acá indicadas, se generará a favor del SINDICATO una penalidad por única vez al mes, independientemente de los días de retraso, por la suma de setecientos mil pesos (\$ 700.000).

**ARTÍCULO 16. SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 15 DE LA CCT SUSCRITA ENTRE ACAV Y AIRES S.A, INCORPORADO A LA CCT DE SINTRATAC EN EL ART 29 DE DICHO ESTATUTO, Y QUEDARÁ ASÍ:**

**VACACIONES:** Los Tripulantes de Cabina beneficiarios de la presente convención, tendrán derecho a veintitrés (23) días comunes de vacaciones por cada año laborado en LA EMPRESA.

El Tripulante de Cabina tendrá prioridad en la asignación de días libres continuos a su periodo de vacaciones si así lo solicitara, siempre y cuando sean dentro del mismo mes del disfrute de las vacaciones.

La Jefatura de tripulantes de cabina (JTC) junto con la jefatura de capacitación validará información de vacaciones y escuelas, tanto anual como mensualmente,



con el fin de evitar cruces en la programación mensual y realizar los respectivos cambios.

Los Tripulantes de Cabina podrán solicitar su periodo de vacaciones diligenciando el formulario establecido para tal fin, con fecha máxima de presentación un mes antes al disfrute de vacaciones, este formato se debe entregar a la JTC para su aprobación. Si las vacaciones son aprobadas la JTC hace la notificación al tripulante por medio de correo electrónico, 20 días antes del disfrute de las mismas.

**PARÁGRAFO:** LA EMPRESA publicará semestralmente la cantidad de cupos disponibles para vacaciones en cada una de las categorías existentes, esto con el fin que los tripulantes de cabina puedan planificar su periodo de descanso anual de acuerdo a la disponibilidad asignada para cada uno de los meses del año.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** REPROGRAMACION DE VACACIONES: En caso que LA EMPRESA requiera por motivos de fuerza mayor o caso fortuito reprogramar las vacaciones una vez estas fueron notificadas, LA EMPRESA pagara al Tripulante una bonificación por única vez de cien mil pesos (\$ 100.000)

**ARTÍCULO 17. VIÁTICO DE ALIMENTACIÓN SENCILLO: EL ARTÍCULO 18 DE LA CCT SUSCRITA ENTRE ACAV Y AIRES S.A, INCORPORADO A LA CCT DE SINTRATAC EN EL ART 29 DE DICHO ESTATUTO QUEDARÁ ASÍ:** A partir de la firma de la presente Convención LA EMPRESA pagará a los Tripulantes de Cabina beneficiarios de la presente convención un viático de alimentación sencillo por un valor de cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos (\$ 44.580) por asignación diaria.

LA EMPRESA pagará Viáticos de alimentación para asignaciones de vuelo internacionales por valor de USD \$20 por asignación internacional diaria.

**ARTÍCULO 18. VIÁTICO DE PERNOCTA: EL ARTÍCULO 19 DE LA CCT SUSCRITA ENTRE ACAV Y AIRES S.A, INCORPORADO A LA CCT DE SINTRATAC EN EL ART 29 DE DICHO ESTATUTO QUEDARÁ ASÍ:** A partir de la firma de la presente Convención LA EMPRESA pagará a los Tripulante de Cabina beneficiarios de la presente convención, un viatico de alimentación por pernocta nacional por un valor de cuarenta y nueve mil trecientos diecinueve pesos (\$ 49.319) pesos por noche pernoctada.

LA EMPRESA pagará Viáticos de alimentación para pernocta internacional por valor de USD \$60 por noche pernoctada.

**PARÁGRAFO.-** La empresa reconocerá el valor de un viatico de pernocta para toda asignación de vuelo o Tripadi I que inicie antes de las 00:00 horas local colombiana y que finalice su periodo de servicio al día siguiente, en donde el TC tenga que pernoctar por fuera de su base.

24 AGO 2014 13

**ARTÍCULO 19. BENEFICIO DE ALIMENTACIÓN: EL ARTÍCULO 28 DE LA CCT SUSCRITA ENTRE ACAV Y AIRES S.A, INCORPORADO A LA CCT DE SINTRATAC EN EL ART 29 DE DICHO ESTATUTO QUEDARÁ ASÍ:** A partir de la vigencia de la presente convención LA EMPRESA suministrará la alimentación a los Tripulantes de Cabina beneficiarios de esta convención colectiva, que por razón del cumplimiento de sus funciones se encuentren laborando, realizando vuelo o al servicio de la compañía; como tripadi 1, reserva en el aeropuerto y cursos de tierra entre los siguientes horarios:



Desayuno 4:30 am - 08:30 am  
Almuerzo 12:00 - 14:30 pm  
Cena 19:00 pm - 23:59 pm  
Snack (Gaveta vampiro) 02:00 am - 04:00 am

**PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPRESA invitará a algunos de los Tripulantes de Cabina beneficiarios de esta convención, para que participen en la elaboración del menú a ser abordado a los Tripulantes de Cabina en la rotación de ciclos, dentro los parámetros definidos por LA EMPRESA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ROTACIÓN DEL MENÚ:** El menú de las Tripulaciones de Cabina deberá tener una rotación mínima cada doce meses y se tendrá en cuenta la encuesta realizada por el área encargada y el concepto del comité de tripulantes seleccionado para tal fin.

**ARTÍCULO 20. SERVICIO DE TRANSPORTE: EL ARTÍCULO 29 DE LA CCT SUSCRITA ENTRE ACAV Y AIRES S.A, INCORPORADO A LA CCT DE SINTRATAC EN EL ART 29 DE DICHO ESTATUTO QUEDARÁ ASÍ:** La EMPRESA suministrará el transporte necesario para cumplir con las asignaciones de vuelo, escuelas de tierra, reuniones administrativas y cualquier citación de carácter obligatorio a todos los Tripulante de Cabina, puerta a puerta, incluyendo a los Tripulantes de cabina que vivan en municipios aledaños a Bogotá y Medellín al 23 de diciembre de 2014.

El servicio de transporte se programará de tal forma que el Tripulante de Cabina llegue al cumplimiento de su asignación máximo 20 minutos antes de la hora de presentación en el aeropuerto y adicionalmente LA EMPRESA garantizará que siempre exista espacio disponible en los vehículos para portar las maletas.

**ARTÍCULO 21. Servicios Médicos e Incapacidad Médica:** La EMPRESA suministrará a los Tripulantes de Cabina beneficiarios de esta convención, el servicio de salud a través del pago en su totalidad de la póliza de medicina Prepagada escogida por LA EMPRESA o una póliza de salud que la reemplace. La EMPRESA cubrirá el 50% del mismo plan de medicina prepagada del tripulante para su cónyuge e hijos menores de 25 años. La EMPRESA pagará a los Tripulantes de Cabina, el 100% del IBC reportado al sistema de seguridad social en el mes inmediatamente anterior a la expedición de la incapacidad, por los días de incapacidades médicas otorgados por la entidad prestadora de salud a la que

se encuentre afiliado Tripulante de Cabina o los médicos adscritos a la compañía de medicina Prepagada que tenga LA EMPRESA o la póliza de salud escogida por LA EMPRESA. Estas incapacidades se reconocerán hasta un máximo de 180 días a partir de los cuales cesará la obligación de LA EMPRESA de seguir reconociendo este valor.

**PARÁGRAFO: ENTREGA DE INCAPACIDADES MÉDICAS:** LA EMPRESA habilitará un espacio en el Aeropuerto para la entrega de las incapacidades médicas, para lo cual la empresa expedirá el procedimiento para la radicación de las incapacidades.

**ARTÍCULO 22. UNIFORMES Y DOTACIONES:** : EL ARTÍCULO 26 DE LA CCT SUSCRITA ENTRE ACAV Y AIRES S.A, INCORPORADO A LA CCT DE SINTRATAC EN EL ART 29 DE DICHO ESTATUTO QUEDARÁ ASÍ:

La EMPRESA suministrará la dotación a los Tripulantes de Cabina beneficiarios de la presente convención, una sola vez al año, oportunidad dentro de la cual entregará 3 dotaciones, de acuerdo a la política vigente de LA EMPRESA al momento de la entrega.

**PARÁGRAFO PRIMERO: REEMPLAZO DE ELEMENTOS:** LA EMPRESA entregará cada cuatro años un carry-on, o en una fecha anterior cuando sufra deterioro por defectos de fábrica.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ZAPATOS ESPECIALES:** LA EMPRESA cumplirá con las recomendaciones médicas de calzado en los términos legales.

**ARTÍCULO 23. DERECHO A LA INFORMACIÓN:** LA EMPRESA publicará mes a mes, la relación de cantidad de horas voladas, total de horas a pagar (diurnas/nocturnas), relación de horas diurnas/nocturnas a pagar, horas adicionales, Viatico sencillo y de pernocta por operación y viatico sencillo y de pernocta por entrenamiento.

**ARTÍCULO 24. DIAS PARA TRÁMITES DE VISA:** A solicitud del Tripulante de cabina, la empresa otorgará un (1) día blanco para realizar los trámites de VISA de tripulante y/o turista que se requiera para el ejercicio de su actividad. Los Tripulantes de Cabina deberán realizar la solicitud de dicho día en el momento en que se solicitan los días libres en la plataforma dispuesta para tal fin especificando el requerimiento en el campo de Observaciones, en caso de no ser solicitado por parte del Tripulante de Cabina no será contemplado en el rol del mes siguiente.

---

**CAPÍTULO V**  
**TRABAJADORES ASIGNADOS A LA SUBGERENCIA DE AEROPUERTOS**

24 AGO 2018

**ARTÍCULO 25. CURSOS E-LEARNING:** Los cursos e - learning, excepto aquellos que sean desarrollados por un tercero, serán programados dentro del turno de trabajo por una única vez y se concederá el lugar idóneo para realizarlos.

**PARÁGRAFO:** Para el efecto, la compañía contará con un periodo de implementación de 3 meses desde la firma de esta convención.

**ARTÍCULO 26. TURNOS DE TRABAJO PARA LOS ESTUDIANTES:** la empresa otorgará la prerrogativa de asignar turnos nocturnos a tres trabajadores de LATAM de la subgerencia de aeropuertos en la base Bogotá que acrediten estar cursando cursos profesionales, técnicos o tecnológicos previa verificación y consenso con la subgerencia. Adicionalmente la empresa otorgará esta prerrogativa a un trabajador de la subgerencia de aeropuertos en las bases diferentes a Bogotá que cuenten con 25 o más trabajadores de LATAM que acrediten estar cursando cursos profesionales, técnicos o tecnológicos previa verificación y consenso con la subgerencia.

**ARTÍCULO 27. LICENCIA DE MATERNIDAD:** LA EMPRESA reconocerá a las trabajadoras que se encuentran en estado de gestación ,un descanso remunerado por 2 semanas antes de la fecha probable de parto.

Adicionalmente, y por el tiempo en que esté reubicada en el periodo de gestación, se garantizará el promedio de recargos nocturnos, recargos dominicales y festivos y horas extras devengados en los 6 meses anteriores a la fecha de notificación del estado de embarazo a la empresa. El salario básico, primas extralegales y beneficio de alimentación y de transporte, se reconocerán según la política de la empresa.

**ARTÍCULO 28. HORARIO DE TRABAJO DURANTE LA GESTACIÓN EN MATERNIDAD:** LA EMPRESA permitirá que la trabajadora gestante escoja, por una única vez, entre la opción de laborar en uno de los horarios flexibles administrativos de la empresa o en turnos rotativos del aeropuerto, a su elección.

**ARTÍCULO 29. TRANSPORTE EN JORNADA EXTENDIDA:** Si la compañía requiere que algún trabajador labore tiempo suplementario (Horas Extras) dará transporte puerta a puerta a su lugar de residencia, dentro del perímetro urbano, siempre que haya laborado por lo menos dos horas extras en el día.

**ARTÍCULO 30. METAS COMERCIALES Y COMISIONES.** La empresa publicará a más tardar el día 27 de cada mes las metas comerciales a cumplir en el mes siguiente por parte de los ejecutivos de venta del aeropuerto. Estas metas no serán modificadas, salvo que exista en el mes incapacidades iguales o superiores a 06 días corridos y/o vacaciones, caso en el cual serán proporcionales a los días efectivamente laborados en el mes.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las comisiones se cancelarán oportunamente y en el evento en que exista mora, la empresa asumirá los sobrecostos que esto pudiera generar para el empleado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La empresa publicará semanalmente el panel de cumplimiento de metas, excepto por situaciones de fuerza de mayor, caso en el cual se avisará la imposibilidad de publicarlo y se indicará la fecha en que se hará.

**ARTÍCULO 31. REUBICACIÓN POR ORDEN MÉDICA:** Cuando un trabajador deba ser reubicado por orden médica en un cargo diferente de aquel para el que fue contratado, en razón a un accidente de origen laboral calificado como tal por las entidades del sistema de seguridad social, LA EMPRESA garantizará que continúe devengando el promedio de los conceptos salariales devengados en los últimos seis meses anteriores a la fecha del accidente, por el tiempo que dure la reubicación.

**ARTÍCULO 32. EL ARTÍCULO 15 DE LA CCT SUSCRITA ENTRE SINTRATAC Y AIRES S.A, EN EL AÑO 2015 SE TRASLADA A ESTE CAPÍTULO Y QUEDARÁ ASÍ:**

**REEMPLAZOS EN CARGOS SUPERIORES:** Cuando dentro de las dependencias de LA EMPRESA, un trabajador reemplace a otro de superior categoría por un tiempo igual o superior a 15 días en un periodo no mayor a seis meses, devengará una bonificación equivalente al 10% del salario básico diario del superior por cada día de reemplazo. Una vez que el titular o quien haga sus veces ocupe el cargo que estaba vacante, el reemplazante volverá a su puesto y salario anteriores, sin que esto signifique un detrimento para el trabajador. LA EMPRESA notificará por escrito al trabajador seleccionado dicho reemplazo, indicando las fechas en las que se llevará a cabo.

**ARTÍCULO 33. JORNADA DE TRABAJO:** La jornada diaria de trabajo para un Encargado de Operación en Plataforma (EOP) que esté ejecutando las labores para las cuales fue contratado, será de 8 horas laborales y una hora de alimentación que podrá ser segmentada máximo en dos periodos de 30 minutos, tiempo durante el cual el trabajador quedará relevado de sus funciones.

En los eventos en que la operación lo exija, el periodo de alimentación programado podrá ser modificado, caso en el cual la empresa garantizará por lo menos 30 minutos de alimentación dentro del turno de trabajo. Cuando el turno sea nocturno, se cancelarán todos los recargos nocturnos que se encuentren contenidos dentro de las ocho horas laborales.

**ARTÍCULO 34. SOLICITUD DE DÍAS LIBRES.** La empresa recibirá las solicitudes de los trabajadores respecto de las fechas de preferencia para disfrutar de los días libres, dentro de los plazos previstos para tal fin. Una vez recibidas las solicitudes, LA EMPRESA garantizará que al menos un día libre al mes coincida con los solicitados por los EOP

**PARÁGRAFO:** El presente artículo no será aplicable en los meses de diciembre y enero de cada año pues los mismos cuentan con regulación especial.

**ARTÍCULO 35. DESCANSOS FIN DE AÑO:** Los descansos de fin de año para un trabajador se asignará respetando una de las siguientes opciones:

- OPCIÓN 1 (NAVIDAD): 23 y 24 de Diciembre.
- OPCIÓN 2 (NAVIDAD): 25 y 26 de Diciembre.
- OPCIÓN 3 (AÑO NUEVO): 30 y 31 de Diciembre.
- OPCIÓN 4 (AÑO NUEVO): 1 y 2 de Enero.
- OPCIÓN 5 (PUENTE DE REYES): domingo de reyes y lunes de Reyes.



LA EMPRESA propenderá por que año tras año se haga una rotación equitativa del personal que descanse en las fechas especiales de fin de año.

**ARTÍCULO 36. TRÁMITES DE CARNÉ DE OPAIN:** Cuando la operación requiera la activación del carné OPAIN, el tiempo para tramitarlo será coordinado con el supervisor de turno quien determinará el momento más apropiado según la operación. Este tiempo hará parte de la jornada laboral.

---

## **CAPÍTULO VII ALMACÉN DE REPUESTOS**

**ARTÍCULO 37. CURSOS E-LEARNING:** Los cursos E-Learning, excepto aquellos que sean desarrollados por un tercero, serán programados dentro del turno de trabajo por una única vez y se concederá el lugar idóneo para realizarlo.

**PARÁGRAFO:** Para establecer el lugar destinado a ello, la compañía contará con un periodo de implementación de 3 meses.

**ARTÍCULO 38. TURNOS DE TRABAJO PARA LOS ESTUDIANTES:** la empresa otorgará la prerrogativa de asignar turnos nocturnos a un trabajador de la subgerencia de materiales y almacén O la que haga sus veces, que acredite estar cursando estudios profesionales, técnicos o tecnológicos previa verificación y consenso con la subgerencia.

**ARTÍCULO 39. LICENCIA DE MATERNIDAD:** LA EMPRESA reconocerá a las trabajadoras que se encuentran en estado de gestación un descanso remunerado por 2 semanas antes de la fecha probable de parto. Adicionalmente, y por el tiempo en que esté reubicada en el periodo de gestación, se garantizará el promedio de recargos nocturnos, recargos dominicales y festivos y horas extras devengados en los 6 meses anteriores a la fecha de notificación del estado de embarazo a la empresa. El salario básico, primas extralegales y beneficio de alimentación y de transporte, se reconocerán según la política de la empresa.



24 AGO 2016

**ARTÍCULO 40. HORARIO DE TRABAJO DURANTE LA GESTACIÓN:** LA EMPRESA permitirá que la trabajadora gestante escoja, por una única vez, entre la opción de laborar en uno de los horarios flexibles administrativos de la empresa o en turnos rotativos del área donde preste servicios, a su elección.

**ARTÍCULO 41. REUBICACIÓN POR ORDEN MÉDICA:** Cuando un trabajador deba ser reubicado por orden médica en un cargo diferente de aquel para el que fue contratado, en razón a un accidente de origen laboral calificado como tal por las entidades del sistema de seguridad social, LA EMPRESA garantizará que continúe devengando el promedio de los conceptos salariales devengados en los últimos seis meses anteriores a la fecha del accidente, por el tiempo que dure la reubicación.

**ARTÍCULO 42. EL ARTÍCULO 15 DE LA CCT SUSCRITA ENTRE SINTRATAC Y AIRES S.A, EN EL AÑO 2015 SE TRASLADA A ESTE CAPÍTULO PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN A LOS TRABAJADORES DEL ÁREA DE ALMACEN Y QUEDARÁ ASÍ:**

**REEMPLAZOS EN CARGOS SUPERIORES:** Cuando dentro de las dependencias de LA EMPRESA, un trabajador reemplace a otro de superior categoría por un tiempo igual o superior a 15 días en un periodo no mayor a seis meses, devengará una bonificación equivalente al 10% del salario básico diario del superior por cada día de reemplazo. Una vez que el titular o quien haga sus veces ocupe el cargo que estaba vacante, el reemplazante volverá a su puesto y salario anteriores, sin que esto signifique un detrimento para el trabajador.. LA EMPRESA notificará por escrito al trabajador seleccionado dicho reemplazo, indicando las fechas en las que se llevará a cabo.

**ARTÍCULO 43. ASIGNACIÓN DE TURNOS EN FECHAS ESPECIALES DE FIN O INICIO DE AÑO:** Considerando las necesidades de la operación, LA EMPRESA efectuará una programación especial para el mes de diciembre, buscando que los almacenistas reciban el beneficio de día libre en las festividades de final o inicio de año, garantizando la equidad y evitando recarga de trabajo, y repetición de fechas cada año en un grupo específico como se expone a continuación:

Se publicará a finales de noviembre la lista de turnos correspondiente a diciembre de cada año, en la cual se dividirá al personal de almacén en dos grupos de los cuales uno trabajará durante los días 24, 25, y 26 y el otro grupo descansará; así mismo ocurrirá el 31 de diciembre, 1° y 2 de enero en cuyo caso laborará el grupo que descansó los días 24, 25 y 26 y descansará el grupo que estuvo trabajando durante los mismos días. Se aclara que durante estas fechas, los trabajadores harán turnos de doce (12) horas sin cobro de horas extras para compensar el tiempo que descansarán en la fecha opuesta, asegurando con ello que se cumpla la productividad de la operación al 100%. Éste beneficio no se otorgará unido a uno de los días de descanso a los que tenga derecho el Almacenista.

24 AGO 2018 16

**PARÁGRAFO:** Los días de descanso que correspondan por secuencia de turnos al trabajador, y que no sean disfrutados en el mes de diciembre y/o enero, serán otorgados a más tardar en el mes de Abril, de acuerdo a la programación que para el efecto haga LA EMPRESA.



**ARTÍCULO 44.** Durante el periodo de vigencia de la presente Convención Colectiva la empresa asignara los turnos a los trabajadores de la Subgerencia de Almacén en la siguiente secuencia que se repetirá así:

Seis turnos consecutivos, un día calendario de descanso.

Seis turnos consecutivos, un día calendario de descanso.

Seis turnos consecutivos y tres días calendario de descanso para cerrar la secuencia.

**ARTÍCULO 45. PAGO DE RECARGOS NOCTURNOS DE UN TURNO:** Cuando el turno sea nocturno, se cancelarán los recargos nocturnos que se encuentren contenidos dentro de las ocho horas laborales.

**ARTÍCULO 46. HORARIO LLEGADA Y SALIDA DE RUTAS:** La empresa suministrará transporte en el turno de trabajo nocturno, de acuerdo con la política de transporte, en las siguientes condiciones:

- a. Hora de llegada de las rutas al lugar de trabajo: máximo 20 minutos antes de iniciar el turno.
- b. Hora de salida de las rutas del lugar de trabajo: máximo 15 minutos o después de finalizado el turno.
- c. Si el trabajador es requerido para laborar horas extras, previa autorización del jefe o supervisor, se le garantizará el transporte a su lugar de residencia, dentro del perímetro urbano, siempre y cuando tuviere garantizado transporte en el turno asignado y se pagará el recargo por concepto de hora extras del tiempo efectivamente laborado.

**ARTÍCULO 47. CUBRIMIENTO INCAPACIDADES, VACACIONES Y CAPACITACIONES:** En caso de presentarse ausencia de trabajadores por incapacidades, vacaciones o capacitaciones, la empresa revisará que se pueda hacer una distribución adecuada de turnos, de manera que no exista sobrecarga en el cubrimiento de la operación.

**ARTÍCULO 48. AUXILIO MERCANCÍAS PELIGROSAS:** Los trabajadores de la subgerencia de materiales y almacén que suscriban el otrosí correspondiente para el manejo de mercancías peligrosas y que dentro de sus actividades ejerzan funciones relacionadas con dicha mercancía, a partir del 2019 tendrán derecho al pago de un bono anual no salarial de 200.000 pesos, pagaderos en el mes de mayo de cada anualidad, siempre que tengan contrato vigente a la fecha de su pago efectivo. Dicha bonificación se incrementará, en el mes de enero de los años 2020 y 2021 con el IPC certificado por el DANE en el año anterior.



**ARTÍCULO 49. TRÁMITES DE CARNÉ DE OPAIN:** Cuando la operación requiera la activación del carné OPAIN, el tiempo para tramitarlo será coordinado con la Jefatura del área quien determinará el momento más apropiado según la operación. Este tiempo hará parte de la jornada laboral.

24 AGO 2018

#### **CAPÍTULO IV TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES**

**ARTÍCULO 50. CURSOS E-LEARNING:** Los cursos E-Learning, serán realizados dentro del turno de trabajo por una única vez cada curso, previa coordinación con el supervisor y se concederá el lugar idóneo para realizarlo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para establecer el lugar destinado a ello, la compañía contará con un periodo de implementación de 3 meses.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todas aquellas capacitaciones que se realicen de manera presencial se garantizará un descanso mínimo de 12 horas previas al curso. A su vez, si el curso presencial supera las 4 horas de duración LA EMPRESA no programará turno de trabajo en la línea el mismo día calendario, aunque podrá asignar otras actividades.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El personal Técnico de la empresa que por razones de movilidad sea asignado en áreas de soporte y talleres, mantendrá sus cursos recurrentes vigentes y será tenido en cuenta para cursos de nuevas flotas y habilitaciones, dando prioridad a los técnicos de línea.

**ARTÍCULO 51. TURNOS DE TRABAJO PARA LOS ESTUDIANTES:** la empresa otorgará la prerrogativa de asignar a tres técnicos de mantenimiento de la base Bogotá beneficiarios de la presente Convención Colectiva que acrediten estar cursando estudios profesionales, técnicos o tecnológicos previa verificación y consenso con la subGerencia Técnica, turnos de trabajo que les permitan cumplir con los horarios de clase.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando la necesidad operacional lo requiera, el técnico deberá asistir al turno que le asigne la empresa, así sea diferente al que le haya sido otorgado por razón de los estudios adelantados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Adicionalmente LA EMPRESA mantendrá los cupos de los técnicos de mantenimiento que a la fecha de la firma de la presente convención colectiva estén disfrutando de la prerrogativa de turno especial por estar cursando un programa académico de tipo presencial.

**ARTÍCULO 52. REUBICACIÓN POR ORDEN MÉDICA:** Cuando un técnico de mantenimiento deba ser reubicado por orden médica en un cargo diferente para el que fue contratado, en razón a un accidente de origen laboral calificado como tal por las entidades del sistema de seguridad social, LA EMPRESA garantizará que

continúe devengando el promedio de los conceptos salariales devengados en los últimos seis meses anteriores a la fecha del accidente, por el tiempo que dure la reubicación.



12 4 AGO 2017

**ARTÍCULO 53. TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN AERONÁUTICA, CERTIFICADOS Y VISAS:** LA EMPRESA garantizará que el tiempo destinado para el trámite de los documentos ya mencionados y que sean requeridos para la operación, hará parte de la jornada laboral.

**ARTÍCULO 54. EL ARTÍCULO 6 DE LA CCT SUSCRITA ENTRE ACMA Y AIRES S.A 2014-2018, INCORPORADO A LA CCT DE SINTRATAC 2016-2018 EN EL ART 30 DE DICHO ESTATUTO QUEDARÁ ASÍ: ARTICULO 6: ESCALAFÓN DIRECCION TÉCNICA DE MANTENIMIENTO.**

LA EMPRESA dará estricto cumplimiento al escalafón descrito y bajo los requisitos Mencionados en el Plan Carrera único de Técnicos de Mantenimiento.

**PARAGRAFO PRIMERO: CATEGORIAS A NIVEL TECNICO.**

En concordancia con el modelo establecido por LA EMPRESA, se continuará con las categorías de técnicos establecidas en el Plan Carrera vigente Que actualmente son las siguientes:

- TECNICO AYUDANTE
- TECNICO C
- TECNICO B
- TECNICO A

Estas categorías que rigen actualmente podrán ser modificadas en denominación al término que haga sus veces, siempre que ello no signifique un detrimento para el trabajador. Todo técnico que ingrese a la compañía deberá cumplir con el proceso estipulado en el artículo séptimo de la Convención Colectiva suscrita con ACMA vigencia 2014-2018 y se ubicará dentro de la categoría en la que reúnan los requisitos del plan carrera único.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ASCENSOS** Los ascensos se regirán por las siguientes normas:

1. Si la empresa implementa un plan carrera donde para ascender debe reunir curso de varios aviones y LATAM Colombia no opera las flotas de aviones suficientes para ascenso del trabajador, permitirá como método alterno para sustituir flota de aviones, un examen realizado por la Escuela Técnica de LATAM y/o Holding de conocimientos básicos de aviación. LA EMPRESA entregará un temario con dos meses de anticipación a la fecha del examen.
2. LA EMPRESA dará a conocer los resultados de las pruebas y/o exámenes realizados directamente por LATAM para ascenso, y permitirá al técnico

A



aspirante ver y analizar con el evaluador cada pregunta que haya reprobado, previa solicitud del interesado al área encargada, la cual coordinará un espacio para realizar el análisis. En los eventos en los que el examen lo realice un proveedor externo el trabajador podrá solicitar la información del resultado individual de la prueba.

3. La empresa mantendrá la vigencia de un plan carrera con metas alcanzables.
4. Los cursos de aviones que apliquen a aeronaves de la flota del Holding tendrán validez para el plan carrera de LATAM Colombia.
5. Dentro del plan carrera se tendrán en cuenta para ascenso las licencias TEEI,
6. La empresa programará un examen semestral de conocimientos para plan carrera.
7. En caso de haber cambios en el plan carrera, antes de ser implementados se socializarán con el personal beneficiario de la presente convención colectiva en un término no menor a dos meses.

**PARÁGRAFO TERCERO: ASCENSO A SUPERVISORES O MANDOS MEDIOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA:** Cuando se presente una vacante de supervisor o mando medio dentro de la Dirección Técnica, La Empresa realizará la convocatoria interna correspondiente. LA EMPRESA considerará los siguientes aspectos: requisitos establecidos para el cargo, hoja de vida, desempeño, antigüedad en la empresa y aprobación de los exámenes correspondientes.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La empresa se compromete a ofrecer hasta siete (7) cupos para un (1) curso inicial de alguna de las flotas operadas y/o mantenidas por la empresa en las estaciones aplicables y dirigido a los técnicos de mantenimiento que tengan mayor antigüedad desde su último cambio a nivel B. Este curso se programará a más tardar dentro del año siguiente a la firma de la presente convención colectiva.

**ARTÍCULO 55. SECUENCIA DE TURNOS:** La empresa asignará los turnos a los trabajadores técnicos en la siguiente secuencia que se repetirá así:  
Seis turnos consecutivos, un día calendario de descanso.  
Seis turnos consecutivos, un día calendario de descanso.  
Seis turnos consecutivos y tres días calendario de descanso para cerrar la secuencia.

**ARTÍCULO 56. BONIFICACIÓN LICENCIA EXTRANJERA:** Cuando un técnico de mantenimiento titular de una licencia expedida por la FAA la utilice en beneficio de la empresa, se pagará por cada día de labor el equivalente al 100% del salario básico diario del mismo.

24 AGO 2018  
18

**ARTÍCULO 57. PRIMA EXTRALEGAL DE VACACIONES:** EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CCT SUSCRITA ENTRE ACMA Y AIRES S.A 2014-2018, INCORPORADO A LA CCT DE SINTRATAC 2016-2018 EN EL ART 30 DE DICHO ESTATUTO QUEDARA ASÍ: La Empresa reconocerá a los técnicos de mantenimiento que disfruten de su periodo de vacaciones a partir del 1 de diciembre de 2018, un auxilio no salarial extralegal de vacaciones cuyo monto será equivalente al pago de quinientos mil pesos (\$500.000).

Este beneficio se reconocerá y pagará, por una sola vez por periodo de vacaciones causado y liquidado y solamente se causará cuando el trabajador disfrute en tiempo de su periodo de vacaciones. Se hará al momento en que salga a disfrutar de su descanso remunerado, y no será acumulable por anualidades.

Si por necesidades de la EMPRESA y con solicitud de esta, se acumula un periodo de vacaciones así mismo dicha prima será acumulable.

**PARAGRAFO:** este auxilio será ajustado en el 2019, 2020 y 2021 con el IPC certificado por el DANE en el año inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 58. PAGO DE RECARGOS NOCTURNOS DE UN TURNO:** Cuando el turno sea nocturno, se cancelarán los recargos nocturnos que se encuentren contenidos dentro de las ocho horas laboradas.

**ARTÍCULO 59. HORARIO LLEGADA Y SALIDA DE RUTAS:** La EMPRESA suministrará el transporte de la siguiente manera:

- a. Hora de llegada de las rutas al lugar de trabajo: máximo 20 minutos antes de iniciar el turno.
- b. Hora de salida de las rutas del lugar de trabajo: máximo 15 minutos después de finalizado el turno.
- c. Si el técnico de mantenimiento es requerido para laborar horas extras dentro del turno Tango, Yanqui, y noche, o cualquier otro de acuerdo a la política de transporte vigente a la firma de esta convención, previa autorización del jefe o supervisor, se le garantizará el transporte a su lugar de residencia, dentro del perímetro urbano y se pagará el recargo por concepto de hora extras del tiempo efectivamente laborado.

**ARTÍCULO 60. PERIODO DE VACACIONES:** LA EMPRESA concederá antes de iniciar el periodo de vacaciones, el compensatorio por el último domingo laborado de acuerdo con la ley.

---



## **CAPÍTULO VI DESPACHADORES DE VUELO**

**ARTÍCULO 61. DÍA DE DESCANSO SALIENDO DE TURNO NOCTURNO:** La empresa garantiza que, culminada una secuencia de trabajo en turno nocturno, el siguiente turno será programado en turno que inicie después del mediodía, salvo en los casos que excepcionalmente la operación lo requiera.

**ARTÍCULO 62. PAGO DE RECARGOS NOCTURNOS DE UN TURNO:** Cuando el turno sea nocturno, se cancelarán los recargos nocturnos que se encuentren contenidos dentro de las ocho horas laborales.

**ARTÍCULO 63. HORARIO LLEGADA Y SALIDA DE RUTAS:** La EMPRESA suministrará el transporte para los despachadores que laboran en turnos, de acuerdo con la política de transporte, de la siguiente manera:

- a. Hora de llegada de las rutas al lugar de trabajo: máximo 20 minutos antes de iniciar el turno.
- b. Hora de salida de las rutas del lugar de trabajo: máximo 15 minutos después de finalizado el turno.
- c. Si el despachador es requerido para laborar horas extras, previa autorización del jefe o supervisor, se le garantizará el transporte a su lugar de residencia, dentro del perímetro urbano, siempre y cuando tuviere garantizado transporte en el turno asignado y se pagará el recargo por concepto de hora extras del tiempo efectivamente laborado.

**ARTÍCULO 64. TRÁMITES DE CARNÉ DE OPAIN:** Cuando la operación requiera la activación del carné OPAIN, el tiempo para tramitarlo será coordinado con el supervisor de turno quien determinará el momento más apropiado según la operación. Este tiempo hará parte de la jornada laboral.

**ARTÍCULO 65. CURSOS E-LEARNING:** Los cursos e - learning, excepto aquellos que sean desarrollados por un tercero, serán programados dentro del turno de trabajo por una única vez y se concederá el lugar idóneo para realizarlo.

**PARÁGRAFO:** Para el efecto, la compañía contará con un periodo de implementación de 3 meses desde la firma de esta convención.

**ARTÍCULO 66. LICENCIA DE MATERNIDAD:** LA EMPRESA reconocerá a las trabajadoras que se encuentran en estado de gestación, un descanso remunerado por 2 semanas antes de la fecha probable de parto. Adicionalmente, y por el tiempo en que esté reubicada en el periodo de gestación, se garantizará el promedio de recargos nocturnos, recargos dominicales y festivos y horas extras devengados en los 6 meses anteriores a la fecha de notificación del estado de embarazo a la empresa.

24 AGO 2018

19

**ARTÍCULO 67. HORARIO DE TRABAJO DURANTE LA GESTACIÓN EN MATERNIDAD:** En cuanto a las maternas, LA EMPRESA permitirá que le asignará a la trabajadora gestante escoja, por una única vez, entre la opción de laborar en uno de los horarios flexibles administrativos del área o en turnos rotativos del despacho, previo acuerdo con la jefatura.

**ARTÍCULO 68. EL ARTÍCULO 15 DE LA CCT SUSCRITA ENTRE SINTRATAC Y AIRES S.A, EN EL AÑO 2015 SE TRASLADA A ESTE CAPÍTULO QUEDARÁ ASÍ:**



**REEMPLAZOS EN CARGOS SUPERIORES:** Cuando dentro de las dependencias de LA EMPRESA, un trabajador reemplace a otro de superior categoría por un tiempo igual o superior a 15 días en un periodo no mayor a seis meses, devengará una bonificación equivalente al 10% del salario básico diario del superior por cada día de reemplazo. Una vez que el titular o quien haga sus veces ocupe el cargo que estaba vacante, el reemplazante volverá a su puesto y salario anteriores, sin que esto signifique un detrimento para el trabajador. LA EMPRESA notificará por escrito al trabajador seleccionado dicho reemplazo, indicando las fechas en las que se llevará a cabo.

**ARTÍCULO 69. SOLICITUD DE DÍAS LIBRES.** LA EMPRESA garantizará que al menos un día libre al mes coincida con los solicitados por los Despachadores.

---

## **CAPITULO XI CONCEPTOS ECONÓMICOS GENERALES**

**ARTÍCULO 70. INCREMENTO SALARIAL:** El 1 de Enero del año 2019, LA EMPRESA incrementará por una sola vez el salario básico, en el valor equivalente al IPC nacional certificado por el DANE en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 más un punto (1.0).

El 1 de Enero del año 2020, LA EMPRESA incrementará por una sola vez el salario básico, en el valor equivalente al IPC nacional certificado por el DANE en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 más 0.25.

El 1 de Enero del año 2021, LA EMPRESA incrementará por una sola vez el salario básico, en valor equivalente al IPC nacional certificado por el DANE en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 más 0.25.

**PARÁGRAFO:** En el caso de la Tripulación de Cabina, entiéndase como salario básico: (salario básico + horas garantizadas). Adicionalmente se incrementará anualmente con el IPC nacional certificado por el DANE los viáticos de alimentación sencillos y de pernocta nacional, auxilio de alimentación, horas adicionales, bonificación por no ausentismo y prima extralegal de vacaciones, durante la vigencia del presente acuerdo.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La prima de vacaciones será incrementada en el 2020 y 2021 con el IPC certificado por el DANE en el año inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 71. BONIFICACIÓN ANUAL DE RESULTADOS:** A partir del 1 de Enero de 2019, LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A. reconocerá a los trabajadores afiliados a la Organización Sindical, que no hayan recibido este beneficio por virtud de otro acuerdo, convenio, convención colectiva o por decisión unilateral de la empresa, un bono anual de resultados NO SALARIAL equivalente al 40% del salario básico mensual. Dicho bono se cancelará a más tardar en el mes de abril de cada año a los afiliados a la Organización Sindical que se encuentren vinculados a la compañía a la fecha de pago. De acuerdo a los siguientes criterios:

- a. T0: En caso que en el año anterior al reconocimiento del bono se presente un accidente significativo, el bono acá pactado no se activará - no se causará - (margen 5 ajustado)
- b. T1: KPIs Estratégicos de la Compañía. (Pesos: 70% para Comité Ejecutivo; 50% para Ejecutivos; 30% para Mandos Medios y Rol General)
- c. T2: Resultado Metas y KPIs Estratégicos de la Unidad del Negocio (Pesos: 30% para Comité Ejecutivo; 50% para Ejecutivos; 70% para Mandos Medios y Rol General)
- d. Resultado Meta individual: dependiendo de la evaluación, el porcentaje final puede ser mayor o menor y dependiendo, además de los resultados de sus pares. La conformación del Pool total de bono a distribuir está restringida por la condición: Margen 5 Ajustado >0.

**CONSIDERACIONES SOBRE LA BASE DEL CÁLCULO DEL BONO:**

- El sueldo a considerar como base del cálculo para el bono es el sueldo vigente a 31 de diciembre del año en análisis. Para las unidades que realizan ajustes de salarios por inflación en enero, se toma el sueldo a 31 de diciembre actualizado por la inflación a aplicar en enero;
- El nivel considerado para el cálculo del bono es el vigente a 31 de diciembre del año en análisis;
- La VP o Unidad de Negocio a considerar para el cálculo del bono es el vigente a 31 de diciembre del año en análisis.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta bonificación reemplaza en su integridad cualquier otra bonificación anual de resultados que se haya pactado en otro documento, de manera que ningún trabajador recibirá dos bonificaciones anuales de resultados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para aquellos empleados beneficiarios de la presente convención colectiva que a la fecha de la firma de la misma hubieren recibido un bono anual de resultados con un cálculo diferente al aquí pactado, LA EMPRESA continuará reconociendo el bono bajo las mismas condiciones, sin que en ningún caso puedan ser acreedores a recibir doble bono anual de resultados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En relación con los TC, el salario básico se entenderá para estos efectos, el sueldo básico más horas garantizadas.

24 AGO 2018



**CLAUSULA 72. AUXILIO DE LIBERTAD SINDICAL:** LA EMPRESA reconocerá AL SINDICATO SINTRATAC un auxilio de libertad sindical por un valor de \$30.000.000 de pesos, por el primer año. El desembolso se hará dentro de los 10 días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva previa presentación de la respectiva cuenta de cobro \$30.000.000,00 por el segundo año de vigencia y \$30.000.000 por el tercer año de vigencia.

LA EMPRESA reconocerá AL SINDICATO ACAV un auxilio de libertad sindical por un valor de \$10.000.000 de pesos, por el primer año. El desembolso se hará dentro de los 10 días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, \$10.000.000 por el segundo año de vigencia Y \$10.000.000 por el tercer año de vigencia.

LA EMPRESA reconocerá AL SINDICATO ACMA un auxilio de libertad sindical por un valor de \$7.000.000 de pesos, por el primer año. El desembolso se hará dentro de los 10 días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, \$7.000.000 por el segundo año de vigencia y \$7.000.000 por el tercer año de vigencia.

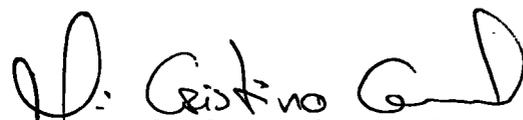
**ARTÍCULO 73. PUBLICACION:** LA EMPRESA proporcionara en cuadernillo impreso una copia de la presente Convención Colectiva de Trabajo; a cada uno de los trabajadores que se encuentren afiliados a EL SINDICATO al momento de la firma, de igual manera suministrará a EL SINDICATO, 150 cuadernillos impresos.

**ARTÍCULO 74. VIGENCIA.** La presente convención colectiva tendrá una duración de 3 años contados a partir de 1 de junio del año 2018, hasta el 30 de mayo de 2021.

Se firman 3 ejemplares por quienes intervienen, a los 10 días del mes de agosto de 2018.

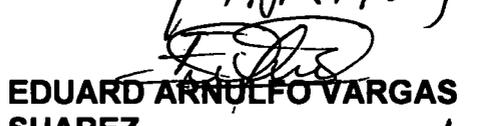
Por parte del sindicato:

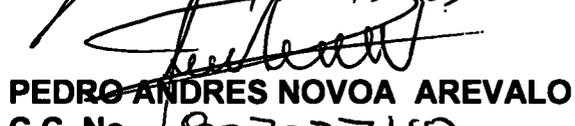
  
**CARLOS ESTEBAN RESTREPO**  
C.C. No.

  
**MARIA CRISTINA CADAVID**  
C.C. No.

  
**DANIEL FERNANDO GALLO ORDOÑEZ**  
C.C. No. 7917747

  
**RICARDO TORRES GARNICA**  
C.C. No. 91075585 de Sma CP

  
**EDUARD ARNULFO VARGAS SUAREZ**  
C.C. No. 791466. 874 Bta.

  
**PEDRO ANDRES NOVOA AREVALO**  
C.C. No. 80797740

*Camila Velasquez Gallo*  
CAMILA ANDREA VELASQUEZ GALLO  
C.C. No. 1018434942

*Martin Enrique Tovar Rojas*  
MARTIN ENRIQUE TOVAR  
ROJAS  
C.C. No. 79469027



24 AGO 2018

*Yulieth Alexandra Reyes Forero*  
YULIETH ALEXANDRA REYES FORERO  
C.C. No. 1075655670

Como Asesor Laboral

*Carlos Efrain Roncancio Castillo*  
CARLOS EFRAIN RONCANCIO CASTILLO  
C.C. No. 79502906

Por parte de la empresa,

*Maria Carolina Moreno Coy*  
MARIA CAROLINA MORENO COY  
C.C. No.

*Juan Pablo Navarro B*  
JUAN PABLO NAVARRO B  
C.C. No. 8797034

*Jhon Henry Torres Lopez*  
JHON HENRY TORRES LOPEZ  
C.C. No. 80735474

*Mario Andres Macias Duque*  
MARIO ANDRES MACIAS DUQUE  
C.C. No.

*Julián Guillermo Trujillo Giraldo*  
JULIÁN GUILLERMO TRUJILLO GIRALDO  
C.C. No. 20196992

*Catherine Mora U. Rivera*  
CATHERINE MORA RIVERA  
C.C. No. 1013594077

*Sara Catalina Villegas*  
SARA CATALINA VILLEGAS  
C.C. No. 1077967347

Como Asesores laborales

*Andrea Catalina Ortega Mojica*  
ANDREA CATALINA ORTEGA MOJICA  
C.C. No. 1020713761

*Felipe Alvarez Echeverri*  
FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI  
C.C. No. 80504762

*Javier Rendon*  
CC 79820095.



ASOCIACION COLOMBIANA DE MECANICOS DE AVIACION  
Personería Jurídica No. 00188 del 31 de Enero de 1957

24 AGO 2018



**Acta de la X Asamblea General de al ASOCIACION COLOMBIANA DE MECANICOS DE AVIACION, "ACMA" para la población LATAM Colombia, realizada en las oficinas de la sede Nacional ubicada en la Carrera 29 No. 39 A – 61, Bogotá D.C., El día 06 de Marzo de 2018 en el horario de las 11:00 A.M., hasta las 04:00 P.M.; Con el siguiente orden del día:**

- 1- ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
- 2- LLAMADO A LISTA Y CONSTATAACION DEL QUORUM.
- 3- LECURA Y PROBACION DEL ACTA ANTERIOR
- 4- NEGOCIACION POR SINTRATAC Y/O A.C.M.A.
- 5- SOLICITUD DE NUEVAS AFILIACIONES A LA SUBDIRECTIVA ACMA SOACHA Y MADRID.
- 6- PROPOSICIONES Y VARIOS
- 7- CLAUSURA

**1-SE ELIJE COMO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA AL SEÑOR DANIEL FERNANDO GALLO Y COMO SECRETARIO AL SEÑOR EDUARD VARGAS.**

**2-SE EFECTUO EL LLAMADO A LISTA Y SE VERIFICO EL QUORUM CONTESTANDO PRESENTE LOS SIGUIENTE DIRECTIVOS Y SOCIOS:**

- |                                      |                                 |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| 1. SAMAN ERNESTO BUENO ALVAREZ       | 7. RICARDO TORRES GARNICA       |
| 2. MIGUEL ALCIDES ESCOBAR<br>OROSOCO | 8. EDUARD ARNULFO VARGAS SUAREZ |
| 3. DANIEL FERNANDO GALLO<br>ORDOÑEZ  | 9. FABIO ROBAYO MONTAÑEZ        |
| 4. YONNY MAYORQUIN                   | 10. JUAN DAVID CORREDOR         |
| 5. FABIAN ANDRES PEREZ PAREDES       | 11. VICTOR PARRA MORANTES       |
| 6. CARLOS A. PRIETO JIMENEZ          | 12. KEVIN LOPEZ SOTO            |
|                                      | 13. CARLOS ANDRES ORJUELA       |
|                                      | 14. GERMAN CAMILO ACERO RAMIREZ |



ASOCIACION COLOMBIANA DE MECANICOS DE AVIACION  
Personería Jurídica No. 00188 del 31 de Enero de 1957

24 AGO 2018

15. YESID MONSALVE  
16. KEVIN LÓPEZ SOTO  
17. JHON LANCHEROS L  
18. HIGOR JIMÉNEZ JIMÉNEZ  
19. LUIS MOISÉS HOLGUÍN  
20. FABIÁN GRACIA BARRETO  
21. JOHNSON GAMBOA  
22. JULIÁN DUQUE CRUZ  
23. MIGUEL CONTRERAS  
24. JHON MAHECHA  
25. DAVID VARGAS BOLÍVAR  
26. NELSON VILLABÓN G  
27. SEXTO ORTEGA LÓPEZ  
28. NELSON CASTRO VEGA  
29. MIGUEL MORENO  
30. HENRY GARCÍA BELTRÁN  
31. JOSÉ BOLAÑOS HERRERA  
32. LEO ANDRÉS QUINTERO

33. CARLOS ANDRÉS NAVARRO  
34. RICARDO AVELDAÑO  
35. JUAN CAMILO LOPEZ  
36. JUAN CAMILO HERRERA  
37. WINSTON PARRA RAMÍREZ  
38. JAVIER CARABALÍ A  
39. FERNEY ESTRADA G  
40. JUAN DAVID HOYOS H  
41. FRANCISCO RAMIREZ  
42. JHONATAN PEREIRA  
43. ARTURO PINZON BARRETO  
44. MAURICIO AGUIRRE



**3- SE DIO LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.**

**4- Luego de hacer la claridad por parte del señor Daniel Fernando Gallo acerca de la necesidad de efectuar la negociación por SINTRATAC y dejar la negociación por A.C.M.A como una segunda opción, fundamentado en la importación de la unión entre trabajadores de una misma compañía que fortalezca la capacidad de los negociadores, más aun teniendo en cuenta los últimos pronunciamientos de la justicia frente a la posibilidad de ejercer la huelga en la industria aeronáutica; sumado también a la creciente necesidad de líderes responsables en materia sindical que establezcan los puentes que se requieren en caso de lograr una Convención donde los beneficiados ya no serán un pequeño grupo sectorial si no todos y cada uno de los afiliados, logrando así que estos subgrupos menos favorecidos dentro de la empresa puedan acceder a beneficios de los que hoy gozan los técnicos de mantenimiento.**

**Ricardo Torres informa a los asistentes que otra de las ventajas es poder replicar artículos tan importantes como lo fueron en la pasada negociación la estabilidad reforzada que precisamente nace como parte de una negociación con SINTRATAC y que justamente esperaríamos que se diera nuevamente como parte de una futura convención procurando ampliar el tiempo y la población del beneficio, que el riesgo más grande será el poder**



ASOCIACION COLOMBIANA DE MECANICOS DE AVIACION  
Personería Jurídica No. 00188 del 31 de Enero de 1957



identificar en la contraparte sus intenciones y en caso de que podremos replantear nuestras estrategias de negociación.

El Señor Edward Vargas informa a los asambleístas de su preocupación en cuanto a la Convención de A.C.M.A. Que está ultima no sea súper cedida o adsorbida por la Convención de SINTRATAC si se llegare a firmar.

Los asistentes luego de hacer las preguntas aclarando sus dudas y preocupaciones proceden a ejercer el voto por una de las dos opciones, con el método de voto secreto en urna nombrando un Jurado de votación encargado de la custodia de los votos y la urna el señor Oscar Suarez y el señor Ricardo Torres G.

Del anterior se cuentan los resultados por parte del Presidente de la Asamblea y los dos jurados de votación así:

Negociación por SINTRATAC	41
Negociación por ACMA	3

Como resultado de lo anterior se informa a la asamblea el resultado el cual es aceptado por unanimidad.

5- SE PRESENTA A LA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE AFILIACIÓN A LA SUBDIRECTIVAS ASÍ:

-LUIS MERIÑO  
-MICHAEL PIÑEROS

6- SE PRESENTA PROPUESTA ASÍ:

- Oscar Suarez Propone a los asambleístas informar telefónicamente a los Afiliados en la Bases el resultado de la votación y para eso se nombra una comisión compuesta por las siguientes personas:

1. Ricardo Mora Ávila
2. Yonny E. Mallorquín
3. Ricardo Torres G
4. Miguel Moreno C.
5. Daniel Fernando Gallo

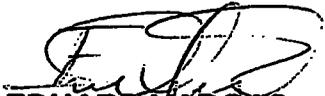


ASOCIACION COLOMBIANA DE MECANICOS DE AVIACION  
Personería Jurídica No. 00188 del 31 de Enero de 1957



### 7-CLAUSURA

Agotado el Orden del día se da por terminada la Asamblea Extraordinaria a las 04:00 PM.



**EDUARD VARGAS**  
Presidente de Asamblea



**DANIEL GALLO**  
Secretario de la Asamblea

24 AGO 2018  
21



# Asociación Colombiana de Auxiliares de Vuelo y demás Trabajadores de Industria del Sector Aéreo Colombiano.

NTI.860.042.453-3



**PARTE PERTINENTE ACTA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
FECHA: 17 DE ABRIL DE 2018 – 10:00 A.M.**

En Bogotá a lo Diez y Siete (17) días del mes de Abril de 2018, siendo las 10:25 A.M., se reunieron en las instalaciones de ACAV, ubicadas en la Carrera 31A No. 25B-25, Gran América, los trabajadores de las empresas AVIANCA, LAN COLOMBIA – LATAM AIRLINES, FAST COLOMBIA – VIVA COLOMBIA, AEROREPUBLICA – COPA AIRLINES, AMERICAN AIRLINES, SATENA Y HELICOL afiliados a esta Asociación, con el propósito de llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria.

Para tal efecto, la Presidenta **MARIA CRISTINA CADAVID BARBERA** y la Tesorera **GLORIA ESPERANZA INFANTE CHAVEZ** de ACAV, presenta el Orden del Día a consideración de los asambleístas:

### ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de Quorum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día y Acta Anterior.
3. Presupuesto (2018).
4. Presentación informe Año Anterior (2017).
5. Proposiciones y Varios.

### 1. En el Primer punto del Orden del Día: LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

La Presidenta entonces procede a iniciar a la Asamblea General Ordinaria con el llamado a lista de las personas presentes:

**AVIANCA:** ACOSTA NIETO CINDY NATHALY, AMADO PINEDA JUAN CARLOS, ARBOLEDA ARANZAZU DIANA PATRICIA, AYALA BETANCOURT ANDRES DARIO, BELTRAN GONZALEZ ANDREA DEL PILAR, BELTRAN SALINAS HERNANDO ELISEO, CADAVID BARBERA MARIA CRISTINA, CAMPO BAUTISTA CELSO ALBERTO, CERVERA POSADA EDGARDO RAFAEL, CHAPARRO GOMEZ JAIRO ENRIQUE, DIAZ BERNAL JORGE ELIECER, GARCIA URQUIJO LUZAIRA, GOMEZ SUSANA CLAUDIA IBETH, GONZALEZ TORRES JOSE ANTONIO, HERNANDEZ PULIDO JAIRO ERNESTO, INFANTE CHAVES GLORIA INFANTE, MARTINEZ LONDOÑO NUBIA CRISTINA, ORJUELA RAMIREZ ANA KATHERIN, PINZON MATEUS JOHAN FERNEY,

Personería Jurídica No. 0379 del 07 de Abril de 1961 - Bogotá D.C. - Colombia



# Asociación Colombiana de Auxiliares de Vuelo y demás Trabajadores de Industria del Sector Aéreo Colombiano.

NTI.860.042.453-3

24 AGO 2018



RAMIREZ GALARZA ROCIO DEL PILAR, RAMIREZ LARA GLORIA RODRIGUEZ BARBOSA MONICA ALEJANDRA Y SANCHEZ HERRERA RODRIGO JOSE. (23)

AEROREPUBLICA - COPA AIRLINES: AFANADOR FERNANDEZ JEIMMY ALEXANDRA, CUARTAS MARTINEZ FRANCISCO JAVIER, JIMENEZ MENDOZA JOSE LUIS, PRIETO LEON JUAN GILBERTO IGNACIO Y SANTAMARIA QUIROGA CLAUDIA MARCELA. (5)

SATENA: ACOSTA CASTRO MARIA LUISA, AMAYA CASTRO MARTHA ISABEL Y PAZ VELASQUEZ ELIDA LISBET. (3)

AMERICAN AIRLINES: YANGUAS CASTRO JAIRO. (1)

Contestando presente un total de Treinta y Dos (32) afiliados, así mismo y conforme lo determina el Artículo Diez y Siete (17) de los Estatutos de ACAY, se hicieron representar mediante credencial escrita y oportunamente recepcionada por la Secretaria de ACAY un total 821.

Visto lo anterior se establece el quorum estatutario y legal, determinándose que a la fecha la Asociación, tiene un total de 1539 afiliados. Lo cual hace que la mitad mas uno sea de 771 afiliados, teniendo para la Asamblea entre presentes y representados un numero de 853.

La Presidenta informa entonces a los Asambleístas que en virtud de lo anterior, determina el QUORUM ESTATURIO, DELIBERATORIO Y DECISORIO y por tanto solicita continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

## 2. En el Segundo punto del Orden del Día: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y ACTA ANTERIOR.

La Presidenta procede a dar lectura del Acta Anterior y comentario de los directivos que corresponden a la Acta de la Asamblea General Extraordinaria del día 06 de Abril de 2018, después de leída se pone a consideración de los asistentes y es aprobada por unanimidad.

3. En el Tercer punto del Orden del Día: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

4. En el Cuarto punto del Orden del Día: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Personería Jurídica No. 0379 del 07 de Abril de 1961 - Bogotá D.C. - Colombia



Carrera 31 No 25B25 Gran América



Tel.:(1) 4824482 Opción No.(1)  
(1) 4660967 -(1)2693821



acav07@gmail.com



acavesparatodos

22



# Asociación Colombiana de Auxiliares de Vuelo y demás Trabajadores de Industria del Sector Aéreo Colombiano.

NIT. 860.042.453-3

24 AGO 2018

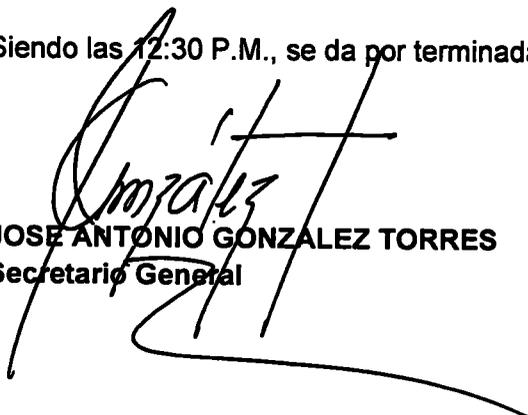


## 5. En el Quinto punto del Orden del Día: PROPOSICIONES Y VARIOS

La Presidenta pone a consideración de la Asamblea, la ratificación de la aprobación del presupuesto para el año 2018, lo cual quedo aprobado por unanimidad por los Asambleístas.

La señora María Cristina Cadavid presidenta de ACAY explica a la asamblea general que de acuerdo a lo dicho por ella en la presentación del informe del año anterior en este año se tendría que presentar pliego de peticiones a LATAM comenta la presidenta que se han reunido los directivos de las organizaciones sindicales ACAY, ACMA Y SINTRATAC para realizar una única negociación entre las tres organizaciones y esta empresa y así unificar la convención colectiva, las partes están de acuerdo pero hace falta la autorización de la asamblea, por lo tanto la presidenta pone a consideración de los asistentes la propuesta de negociar el pliego de peticiones de ACAY a través de SINTRATAC, propuesta que es aprobada por unanimidad.

Siendo las 12:30 P.M., se da por terminada la Asamblea y se levanta la presenta Acta.

  
JOSE ANTONIO GONZALEZ TORRES  
Secretario General

Personería Jurídica No. 0379 del 07 de Abril de 1961 - Bogotá D.C. - Colombia



Carrera 31 No 25B25 Gran América



Tel: (1) 4824482 Opción No.(1)  
(1) 4660967 - (1) 2693821



acav07@gmail.com



acavesparatodos

Señores:

**MINISTERIO DE TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTÁ  
GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES**

E.

S.

D.



Ref. : **Solicitud Depósito Convención Colectiva - Celebrada Entre AEROVÍAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A. AIRES S.A. Y/O LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A. Y EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AÉREO COLOMBIANO "SINTATAC", ACAV y ACMA**

**ERIKA ZARANTE BAHAMON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.326.174 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **AEROVÍAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A. AIRES S.A. Y/O LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal que adjunto, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **DIANA XIMENA CARDOZO FALLA** Abogada en ejercicio con **L.T N° 14.094 del C.S.J.** e identificada con la **C.C. N° 53.106.834 de Bogotá**, para que en nombre y representación de la empresa proceda a realizar todos los trámites necesarios para el depósito de la Convención Colectiva del asunto y en general adelantar cualquier acción necesaria para la defensa de los intereses de la compañía.

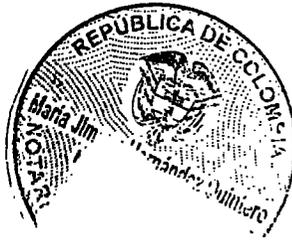
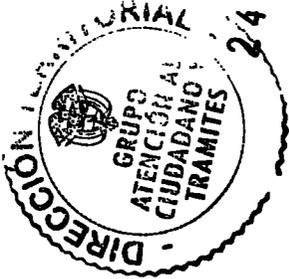
La Dra. **CARDOZO FALLA**, queda ampliamente facultada para actuar, notificarse, sustituir, desistir, transigir, conciliar, recibir y en general para adelantar cualquier acción que considere necesaria para el mejor ejercicio del presente poder.

Atentamente,

  
**ERIKA ZARANTE BAHAMON**  
C.C.: 52.326.174 de Bogotá

  
**DIANA XIMENA CARDOZO FALLA**  
C.C. No. 53.106.834 de Bogotá  
L.T No. 14.094 del C. S de la Judicatura





**NOTARIA SEXTA DE BOGOTA**  
**RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL**  
 Bogotá, D.C.  
 Ante el **23 AGO 2018**  
 NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE  
 BOGOTA D.C.  
 Compadre (os) *Reynold Soriano*  
*Facilitacion*  
 C.C. *52326174*  
 Y declaró (aron) que la(s) persona(s) que aparece(n)  
 en el presente documento es (son) la(s) suya(s) y  
 que el contenido del mismo es cierto.  
 En constancia se firma esta diligencia y se imprime  
 huella dactilar

*[Handwritten signature]*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218181502FE6EF

21 DE AGOSTO DE 2018 HORA 11:16:04

0218181502

PAGINA: 1 de 5

\*\*\*\*\*



\*\*\*\*\*
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S A
SIGLA : AIRES S A Y/O LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A Y/O LATAM AIRLINES COLOMBIA Y/O LAN COLOMBIA AIRLINES S A Y/O LAN COLOMBIA AIRLINES
N.I.T. : 890704196-6 ADMINISTRACION : BOGOTA PERSONAS JURIDICAS, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02052851 DEL 6 DE ENERO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 413,773,321,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 100 NO. 7 33 P 17 ED CAPITAL TOWER

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : erika.zarante@latam.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 100 NO. 7 33 P 17 ED CAPITAL TOWER

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : erika.zarante@latam.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1400 DE NOTARIA 3 DE IBAGUE (TOLIMA) DEL 2 DE OCTUBRE DE 1980, INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01443373 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S A CON SIGLA AIRES S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1622 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01624798 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S A CON SIGLA AIRES S A POR EL DE: AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3898 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02026982 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S A POR EL DE: AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S A.

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3898 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NÚMERO 2026982 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AEROVIAS DE NTEGRACION REGIONAL S A POR EL DE: AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL SA. CON SIGLA: AIRES S.A Y/O LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A Y/O LATAM AIRLINES COLOMBIA Y/O LAN COLOMBIA AIRLINES S.A Y/O LAN COLOMBIA AIRLINES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6586 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01443443 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: IBAGUE, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
565	1981/08/06	NOTARIA 25	2011/01/06	01443374	
1078	1982/09/16	NOTARIA 25	2011/01/06	01443377	
1143	1983/08/04	NOTARIA 25	2011/01/06	01443384	
5594	1988/12/07	NOTARIA 25	2011/01/06	01443385	
4359	1993/08/18	NOTARIA 25	2011/01/06	01443386	
1560	1995/04/26	NOTARIA 48	2011/01/06	01443387	
1189	2001/05/11	NOTARIA 30	2011/01/06	01443388	
1947	2004/04/20	NOTARIA 6	2011/01/06	01443389	
5111	2006/08/14	NOTARIA 6	2011/01/06	01443390	
5659	2007/07/23	NOTARIA 6	2011/01/06	01443391	
8003	2008/11/06	NOTARIA 6	2011/01/06	01443398	
2078	2009/04/17	NOTARIA 6	2011/01/06	01443397	
6586	2010/12/09	NOTARIA 6	2011/01/06	01443443	
6241	2011/12/13	NOTARIA 6	2011/12/28	01539994	
1622	2012/04/10	NOTARIA 6	2012/04/12	01624798	
3898	2015/10/05	NOTARIA 6	2015/10/13	02026982	
0959	2018/04/11	NOTARIA 6	2018/05/18	02341044	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE OCTUBRE DE 2079

CERTIFICA:





OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERÁ LA EXPLOTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, Y POR LO TANTO, LA CELEBRACION Y EJECUCION DE CONTRATOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, COSAS Y EQUIPAJES, CORREO Y CARGA EN GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS PERMISOS DE OPERACIONES QUE PARA TALES EFECTOS EXPIDA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL, O DE LA ENTIDAD QUE EN EL FUTURO HAGA SUS VECES, CIÑENDOSE EN SU TOTALIDAD A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE COMERCIO, LOS REGLAMENTOS AERONAUTICOS DE COLOMBIA Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD QUE REGULE LA MATERIA. IGUALMENTE, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS EQUIPOS RELACIONADOS CON LA EXPLOTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO, DENTRO COMO FUERA DEL PAIS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD ESTARA AUTORIZADA PARA INVERTIR EN OTRAS COMPAÑIAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON UN OBJETO IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL DE LA SOCIEDAD. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL LA COMPANIA PODRA, ENTRE OTROS: (A) HACER LA REVISIÓN, INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y / O REPARACION DE AERONAVES PROPIAS Y DE TERCEROS, ASI COMO DE SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS, A TRAVES DE LOS TALLERES DE REPARACIONES AERONAUTICAS DE LA COMPAÑIA, REALIZANDO PARA ELLO LAS CAPACITACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA ESTE FIN; (B) ORGANIZAR, CONSTITUIR E INVERTIR EN EMPRESAS DE TRANSPORTE COMERCIAL EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, PARA EXPLOTAR INDUSTRIAL O COMERCIALMENTE LA ACTIVIDAD ECONOMICA QUE CONSTITUYE SU OBJETO, EN CONSECUENCIA LA EMPRESA PODRA ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO LAS AERNOVAES, REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS DE TODO GENERO, NECESARIOS PARA EL TRANSPORTE PUBLICO Y ARREO Y ENAJENARLOS, Y MONTAR Y EXPLOTAR TALLERES PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES; (C) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, FLETAMENTO, CODIGOS COMPARTIDOS, LOCACION O CUALQUIER OTRO SOBRE AERONAVES PARA EJERCER SU OBJETO; (D) EXPLOTAR LINEAS REGULARES DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREOS Y VALORES, ASI COMO EL VEHICULO QUE PERMITA COORDINAR EL DESARROLLO DE LA GESTION SOCIAL; (E) INTEGRARSE CON EMPRESAS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIAS PARA EXPLOTAR SU ACTIVIDAD; (F) ACEPTAR REPRESENTACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS DE SERVICIOS DEL MISMO RAMO O DE RANOS COMPLEMENTARIOS; (G) ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES SOCIALES, ELEGIR ESTAS INSTALACIONES O CONSTRUCCIONES, COMO BODEGAS DEPOSITOS, OFICINAS, ETC., ENAJENARLOS O GRAVARLOS; (H) HACER LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, ASI COMO TODAS LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR QUE SE REQUIERAN; (I) TOMAR DINERO A INTERES Y DAR EN GARANTIAS PERSONALES REALES Y BANCARIAS, YA SEA PARA SI O PARA TERCEROS; (J) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES, ASI COMO COMPRAVENTA DE OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR TERCEROS CUANDO TENGAN COMO EFECTO EL BENEFICIO ECONOMICO O PATRIMONIAL DE LA COMPAÑIA, Y OBTENER EMPRESTITOS POR MEDIO DE BONOS O



TITULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES; (K) CONTRATAR CON TERCEROS LA ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE LOS NEGOCIOS QUE ORGANICE PARA EL LOGRO DE SUS FINES SOCIALES; (L) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDADES Y ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, SEAN NACIONALES O DEL EXTERIOR HACER APORTES A UNAS Y OTRAS; (M) FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES Y ASOCIARSE CON ENTIDADES IGUALES PARA PROCURAR EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE ARREO O CON OTROS FINES GREMIALES; (N) PROMOVER, ASISTIR TECNICAMENTE, FINANCIAR O ADMINISTRAR EMPRESAS O SOCIEDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL; (Ñ) CELEBRAR O EJECUTAR TODO GENERO DE CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE SUS FINES PROPIOS; (O) CELEBRAR NEGOCIOS Y CUMPLIR ACTIVIDADES QUE PROCUREN CLIENTELA, Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS NECESARIAS PARA LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS; (P) EL DESARROLLO Y LA EXPLOTACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL OBJETO SOCIAL Y/O VINCULADOS, CONEXAS, COADYUVANTES O COMPLEMENTARIAS DEL MISMO, INCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LA LEY TALES COMO LAS AGENCIAS DE VIAJES; (Q) OCUPARSE DE TODO NEGOCIO O ACTIVIDAD LICITA, SEA O NO DE COMERCIO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL O QUE PERMITA LA EXPLOTACIÓN MAS RACIONAL DEL SERVICIO PUBLICO QUE VA A PRESTAR; Y (R) EFECTUAR INVERSIONES DE CUALQUIER CLASE PARA EMPLEAR LOS FONDOS Y RESERVAS QUE SE CONSTITUYAN DE ACUERDO CON LA LEY O LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5111 (TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE PASAJEROS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5121 (TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA)

OTRAS ACTIVIDADES:

7911 (ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE)

5112 (TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE PASAJEROS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$6,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 6,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$5,251,538,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,251,538.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$5,251,538,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,251,538.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02341030 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CORTAZAR CARDOSO JORGE NICOLAS

C.C. 00000080231088



SEGUNDO RENGLON

GONGORA ESGUERRA JAIME ANTONIO C.C. 000000008682709

TERCER RENGLON

ALVAREZ MATAMOROS SANTIAGO C.C. 000000080086626

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02341030 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CORTAZAR GARCIA JORGE ENRIQUE C.C. 000000017163935

SEGUNDO RENGLON

DAVILA SUAREZ ALBERTO C.C. 000000017149272

TERCER RENGLON

WARNER SANCHEZ HELEN VICTORIA C.C. 000000022461402

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ UN (1) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS, ABSOLUTAS Y TEMPORALES. SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 436 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01624802 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

ZARANTE BAHAMON ERIKA PAOLA C.C. 000000052326174

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

GONGORA ESGUERRA JAIME ANTONIO C.C. 000000008682709

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: (A) CELEBRAR Y EJECUTAR ; TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; (B) NOMBRAR Y REMOVER TODOS LOS EMPLEADOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; (C) ABRIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUENTAS BANCARIAS; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, GIRARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETCÉTERA; (D) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES INDISPENSABLES; (E) COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTAR A LA MISMA ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO, TRIBUNAL, AUTORIDAD Y PERSONA JURÍDICA O NATURAL; (F) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CADA VEZ

QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O CUANDO LO PIDA UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR EL CIENTO (25) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS; (G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS INFORMES QUE LE EXIJA SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y SOBRE LAS REFORMAS QUE A SU JUICIO SEA CONVENIENTE INTRODUCIR EN SUS MÉTODOS DE TRABAJO; (H) ORDENAR LA ELABORACIÓN DE LOS INVENTARIOS Y BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL FINAL DE CADA EJERCICIO; (I) CUIDAR DE QUE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE; (J) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, O POR LA NATURALEZA DE SU CARGO, LE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

REVISOR FISCAL \*\*

- QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02223622 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GORDILLO BOLAÑOS CARLOS ENRIQUE

C.C. 000000014229506

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02352667 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA

N.I.T. 000009009430484

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINUM DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02228410 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ROSILLO TIMARAN ESTEBAN ALBERTO

C.C. 000001018452185

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 5 DE ENERO DE 2011, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 1 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01449176 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- LATAM AIRLINES GROUP S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

\*\*\*ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL\*\*\*

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 1 DE FEBRERO DE 2011, BAJO EL NO. 01449176 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010 EN QUE LA SOCIEDAD LAN AIRLINES S A EJERCE SITUACION DE CONTROL DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE LAS SUBORDINADAS AKEMI HOLDINGS S A Y SAIPAN HOLDINGS S A SOBRE LA SOCIEDAD AEROVÍAS DE INTEGRACION REGIONAL S A CON SIGLA AIRES S A

\*\*\*ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL\*\*\*

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 1 DE FEBRERO DE 2011, BAJO EL NO. 01449176 DEL LIBRO IX, INSCRITA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA CONTROLANTE: LAN AIRLINES S A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218181502FE6E6E

21 DE AGOSTO DE 2018 HORA 11:06:40

0218181502

PAGINA: 4 de 5

\*\*\*\*\*



CAMBIO SU RAZÓN SOCIAL POR: LATAM AIRLINES GROUP S.A.  
CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CTO LAN ATO BOG

MATRICULA NO : 02424813 DE 10 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AER EL DORADO AC 26 No. 110 00 LC FO 27 SEGUNDO NIVEL

TELEFONO : 5113000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : erika.zarante@lan.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : LATAM AIRLINES COLOMBIA ON LINE

MATRICULA NO : 02874667 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MAYO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 100 NO. 7 - 33 P 17

TELEFONO : 5113000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ERIKA.ZARANTE@LATAN.COM

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CTO BOG OCCIDENTE LAN

MATRICULA NO : 02164984 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION AV CALLE 26 N° 62 - 47

TELEFONO : 5113000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : erika.zarante@lan.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CTO BOGOTA CENTRO LAN

MATRICULA NO : 02164987 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 7 NO. 32 16 LC 111 CC SAN MARTIN

TELEFONO : 5113000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : erika.zarante@lan.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ISLA SANTA FE LATAM TRAVEL

MATRICULA NO : 02164991 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CALLE 185 NO. 45 - 03 CENTRO COMERCIAL SANTA FE

TELEFONO : 5113000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : erika.zarante@lan.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ISLA BOG CENTRO MAYOR

MATRICULA NO : 02687530 DE 16 DE MAYO DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV NQS CON 38 A SUR

TELEFONO : 5113000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ERIKA.ZARANTE@LATAM.COM

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ISLA PLAZA DE LAS AMERICAS LATAM TRAVEL

MATRICULA NO : 02829647 DE 15 DE JUNIO DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Carrera 71 # 6- 94 S CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS

TELEFONO : 5113000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : olga.diaz@latam.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CTO PLAZA IMPERIAL

MATRICULA NO : 02979530 DE 29 DE JUNIO DE 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE JUNIO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CRA 104 # 148 -07 CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL LOCAL 213

TELEFONO : 5113000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ERIKA.ZARANTE@LATAM.COM

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

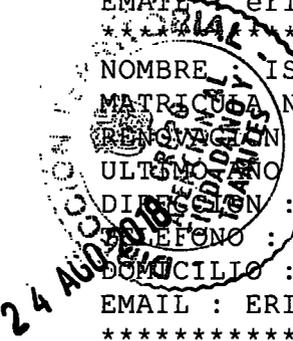
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 7 DE ENERO DE 2011  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218181502

21 DE AGOSTO DE 2018 HORA 11:16

0218181502

PAGINA: 5 de 5

\*\*\*\*\*



DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.